

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **numeral 4, artículo 10 del acta de la sesión 5443-2009**, celebrada el 25 de noviembre del 2009,

considerando que:

- A) El artículo 77 del Reglamento Autónomo de Servicios del Banco Central de Costa Rica señala, en lo pertinente, que el Banco Central de Costa Rica (*BCCR*) identificará anualmente sus necesidades de capacitación, de acuerdo con sus prioridades y objetivos institucionales y en estrecha vinculación con el Plan Anual Operativo.
- B) Los cambios que se están dando en las corrientes económicas y políticas y sus efectos sobre el desarrollo económico a nivel mundial demandan una mayor inversión en capacitación, que permita formar profesionales en economía altamente calificados y competentes.
- C) Esta Junta Directiva, en el inciso ii, numeral 5, artículo 12, del acta de la sesión 5404-2008, celebrada el 26 de noviembre del 2008, encomendó a la Administración del Banco que presentara un plan para un programa de formación de economistas en el Banco Central de Costa Rica, orientado a reclutar jóvenes que, como funcionarios de la Institución, pudieran participar en programas de postgrado en economía, en universidades prestigiosas de otros países. Lo anterior, sin perjuicio de potenciales candidatos que puedan surgir dentro del BCCR, los cuales también deberán cumplir con los requisitos del programa.
- D) En los informes DAD-130-2009 y DAD-317-2009, del 24 de abril y del 30 de octubre del 2009, respectivamente, la Administración del Banco, de conformidad con el acuerdo al que se refiere el considerando precedente, sometió a la Junta Directiva el *“Programa de formación dirigido a jóvenes talentosos en economía”*.
- E) Con el fin de cumplir con los objetivos del Programa de formación, y dado que en la formulación del presupuesto del 2010, se incluyeron cuatro plazas de Técnico en Servicios Institucionales 2, es necesario que la Administración del Banco lleve a cabo las gestiones pertinentes para que se aumenten cuatro plazas adicionales de la misma clasificación, para que sean utilizadas en el proceso reclutamiento de colaboradores, quienes posteriormente serían candidatos a realizar estudios de posgrado en el exterior.

resolvió:

Modificar el **artículo 23, inciso 5, Capítulo IV**, *“Derechos y deberes a la terminación del programa de estudios de posgrados”*, del *“Reglamento de Estudios de Postgrado para el personal del Banco Central de Costa Rica”*, para que, en adelante se lea así: *“Permanecer al servicio de la Institución por un periodo igual a aquel durante el cual el Banco le otorgó algún beneficio en el desarrollo del programa de estudios de postgrado”*. La presente modificación rige a partir de su publicación en el diario oficial *“La Gaceta”*.